

SECRETARIA: Cali, 15 de junio de 2023. A despacho señora juez para que se sirva proveer sobre la solicitud de notificación por conducta concluyente al apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A., Revisadas las actuaciones procesales no se observa que la entidad figure como llamada en garantía o demandada dentro del proceso.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, quince (15) de junio de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-2021-00187-00

El abogado **LUIS FERNANDO PATIÑO MARIN** solicita notificación por conducta concluyente de la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.** y la remisión del link del expediente, revisadas como ha sido las actuaciones surtidas no se evidencia citación ni como demandada o llamada en garantía a la sociedad Liberty Seguros S.A. razón por la cual **NO hay lugar** a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFICAR esta decisión por Estado Electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823982db46e81936bcae6986d33db936d3687f4f85779e895cc1c62d93b2c413**

Documento generado en 16/06/2023 04:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>